



STRABAG

**Precalificacion
VJ-VE-IP-007-2013**

Bogota D C , 19 de julio de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-028430-2
Fecha 19/07/2013 13 50 47->703
OEM STRABAG AG Y CONCAY S A
Anexos 1 ANILLADO



Señores

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Gerencia de Contratacion

Att Dr Wilmar Dario Gonzalez Buritica

Calle 26 No 59-51 Edificio T-3 Torre B Segundo Piso y/o Calle 24ª No 59-42 Torre

4 Segundo Piso

Ciudad

Referencia Proceso de Precalificacion VJ-VE-IP-007-2013

Asunto Respuesta a observaciones al Informe de verificacion de requisitos habilitantes – Proceso de Precalificacion VJ-VE-IP-007-2013

Estimados Señores

Germán Rivadeneira Téllez, actuando en mi calidad de Apoderado Comun de la Estructura Plural integrada por Strabag AG y Concay S A (la "**Estructura Plural**"), y dentro del termino establecido en la Invitacion a Precalificar del Proceso de Precalificacion VJ-VE-IP-007-2013 (el "**Proceso**"), por medio de la presente me permito dar respuesta a los comentarios y observaciones efectuadas por los diversos interesados en relacion con la Manifestación de Interes presentada a la ANI por la Estructura Plural en el marco del Proceso (la "**Manifestación de Interés**")

1 Comentarios estructura plural Concesionaria Camiloce-Bolombolo

- 1.1 *La invitación a precalificar establece en su numeral 3.5.1 que la Experiencia en Inversion debe acreditarse a través de contratos de concesión de Proyectos de Infraestructura () Como se puede observar en la manifestación de interés presentada por la Estructura Plural, se acredita el Proyecto A8 Tramo Ulm Augsburg para demostrar que se tiene la Experiencia en Inversión solicitada en la Invitación. De los documentos publicados por la ANI sobre el proyecto A8, se evidencia que el proyecto de asociación pública privada consiste en la planificación, financiación y construcción de 6 carriles, así como la explotación y la conservación de la autopista federal 8 (A8) entre Ulm y Augsburg. De lo anterior se desprende que el proyecto de infraestructura que se pretende acreditar no incluye el componente de operación como lo exige la Invitación, por lo que no se puede tener en cuenta este contrato de concesión y en consecuencia la experiencia que la Estructura Plural mencionada pretende que se tenga en cuenta. Por lo tanto, este contrato no debe ser tenido en cuenta por la ANI.*



Precalificación
VJ-VE-IP-007-2013

La experiencia aportada por la Estructura Plural en relación con el Proyecto de Asociación Público-Privada para el desarrollo del Proyecto A8 – Tramo Ulm-Augsburgo cumple con todos los requisitos exigidos por la Invitación a Precalificar (la "**Invitación**")

En efecto, y tal y como lo señala el proponente en su comentario, el numeral 3 5 1 de la Invitación dispone que "Los Manifestantes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la acreditación del Financiamiento () de (i) una (1) **Concesión de un Proyecto de Infraestructura** () o (ii) hasta cuatro (4) **Concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura** ()" (Negrillas por fuera del Texto)

Por su parte, el numeral 1 2 10 de la Invitación define Concesión como "() los contratos de participación privada o de **participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT, formas de asociación** y en general cualquier modalidad contractual mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura" (Negrillas por fuera del Texto), entendiendo por Proyecto de Infraestructura, en los términos del numeral 1 2 38, "() la construcción y operación de obras de infraestructura ()"

Así pues, tal y como consta en las certificaciones emitidas por UniCredit (agente financiero y fiduciario del proyecto), Pansuevia GmbH & Co KG (sociedad concesionaria) y Autobahndirektion Sudbayern (entidad contratante), el proyecto consiste en una **asociación público-privada** a través de la cual se otorgo al contratista la **concesión** para (i) la planificación, (ii) la financiación y (iii) la construcción de 40,960 km de 6 carriles, así como **(iv) la explotación y (v) la conservación** de 57,393 km de longitud de la Autopista federal 8 (A) entre Ulm y Augsburg

De manera expresa, en la certificación emitida por Autobahndirektion Sudbayern (folios 186-187) se establece que el concesionario se financia a través de una parte de los peajes por camiones recaudados en el tramo de la concesión, con lo cual se evidencia que este contrato en particular sí comprende la operación del proyecto, ya que no sería posible que el concesionario pudiera **recaudar peajes** y, en términos generales, **explotar** una obra de infraestructura como una carretera, si dentro del contrato no se encuentra incluida la operación del proyecto, toda vez que este tipo de labores son propias y exclusivas de un operador

De hecho, y para reafirmar lo anterior, la certificación en comento divide de manera clara y expresa las labores del concesionario, así

- "a **Planificar y construir** un tramo de 40,960 km de la BAB A8 entre Ulm y Augsburg en el período comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 30 de septiembre de 2015
- b **Conservar** un tramo de 57,393 km de la BAB A8 entre Ulm y Augsburg en el período comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 31 de mayo de 2041



- c **Explotar** un tramo de 57,393 km de la BAB A8 entre Ulm y Augsburg en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de mayo de 2041" (Negrillas por fuera del Texto)

Así pues, resulta evidente la diferenciación que de manera expresa efectúa la entidad contratante entre planificar, construir, conservar (es decir, mantener) y explotar (es decir, operar) Ahora bien, es importante poner de presente que si se observa la certificación en alemán emitida por la autoridad contratante, esta emplea el término "**Betrieb**" (folio 187 (c) (c)), que significa "administrar, operar, gestionar, explotar"¹, con lo cual se evidencia que el término "explotar" de la traducción constituye un sinónimo de la palabra operar

Por lo anterior, consideramos que la observación del proponente debe ser desestimada toda vez que es claro, a partir del contenido de las certificaciones y declaraciones aportadas por la Estructura Plural, que el Proyecto A8 - Tramo Ulm-Augsburgo es **una concesión que comprende la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada**

- 1 2 La invitación a Precalificar en el literal (b) del numeral 3 5 10 establece que para acreditar la Experiencia en Inversión, los manifestantes deberán adjuntar una certificación de la entidad acreedora donde "() conste la siguiente información (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) **los valores y las fechas de los desembolsos** y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos ()" Tanto el certificado de la entidad acreedora como de la entidad deudora que la Estructura Plural adjuntó para acreditar la Experiencia en Inversión obtenida en el Proyecto A8, se incorpora un plan de pago mas no las fechas y el valor de los desembolsos efectivamente realizados En caso de que la ANI considere que dicho plan de pagos evidencia las fechas y valores efectivamente desembolsados, es relevante mencionar que dicho plan de pago incorpora desembolsos futuros, que no se pueden tener en cuenta () El plan de pago no certifica las fechas y los valores de los desembolsos efectivamente realizados, además de que suma los valores de los desembolsos que claramente no han sido desembolsados, por lo que las certificaciones mencionadas no cumplen con el numeral 3 5 10 Debido a que las certificaciones tanto de la acreedora como de la deudora no cumplen con lo exigido en el numeral 3 5 10 de la Invitación, no se pueden considerar por lo que la ANI debe declarar como no hábil la Manifestación de Interés presentada por el Consorcio Strabag Concaj

¹ Ver en este sentido

- (i) http://dict.leo.org/esde/index_de.html#/search=Betrieb&searchLoc=0&resultOrder=basic&multwordShowSingle=on
(ii) <http://de.pons.eu/dict/search/results/?q=betrieb&l=dees&ie=%E2%98%A0>
(iii) <http://www.wordreference.com/deen/Betrieb>



Precalificación
VJ-VE-IP-007-2013

En la Manifestación de Interes (folios 134 y siguientes), se pueden verificar con claridad los valores y las fechas de los desembolsos efectuados por UniCredit para la ejecución del proyecto de construcción y ampliación de la Autopista A8 en el tramo Ulm-Augsburgo

Así pues, para efectos de acreditar la Experiencia en Inversion y de elaborar el Anexo 5 NO se tomaron en cuenta ni se relacionaron los desembolsos que seran efectuados por la entidad acreedora a futuro, sino unicamente aquellos que ya fueron efectivamente desembolsados

Dicho lo anterior, es claro que los montos acreditados a traves de la documentacion aportada por la Estructura Plural cumple con los requisitos establecidos en la Invitación, tal y como lo constató la ANI en el Informe de Evaluación de Requisitos de Capacidad Juridica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversion publicado por dicha entidad el ocho (8) de julio de 2013

Por ultimo, es importante resaltar que la ANI tuvo oportunidad de evaluar este aspecto en particular en el Informe de Evaluacion de Requisitos de Capacidad Juridica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversion para los Procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, señalando lo siguiente

"Realizada la revisión de la información contenida en la Manifestación de Interes y en la respuesta a la solicitud de subsanación (certificado de UniCredit, con fecha 08/05/2013), se encuentra que el mismo contiene la información relativa a los montos y fechas de los desembolsos. Se aclara que el valor de EUR 175 611 371,22 se refiere al acumulado a la fecha del certificado y no a un desembolso unitario. Se aclara además que para efectos de la evaluación de experiencia en inversion se realizaron los respectivos cálculos de conversión de monedas e indexación a 31 de diciembre de 2012, y a partir del resultado se puede verificar que esta manifestación de interés cumple con los requisitos de experiencia exigidos en la invitación a precalificar"

En este sentido, es claro que, contrario a lo que manifiesta el observante, la experiencia aportada no solo cumple con los requerimientos formales exigidos en la Invitación (en el sentido que existe claridad en relacion con los valores y fechas de los desembolsos efectuados por UniCredit), sino que, adicionalmente, los montos certificados (a saber, aquellos que han sido efectivamente desembolsados) cumplen con los topes fijados por la ANI en la Invitación

- 1 3 *Como es visible en la Manifestacion de Interés presentada por la Estructura Plural Concesiones Strabag Concaj, reposa certificado expedido por quien afirma ser el representante legal de Strabag Societas Europaea, en donde manifiesta que esa sociedad controla a Pansuevia GmbH & CO H K debido a que tiene el 50% de la participacion accionaria de la sociedad. Dicha certificación no cumple con lo establecido en el literal (b) del numeral 3 2 1 de la Invitación que establece que "Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos*



en el numeral 3 2 1 del presente Documento, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3 2 1 del presente Documento, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3 2 1 del presente Documento, o (4) **mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Manifestante (o los Integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante**, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, **en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma** " (Subrayado y negrillas fuera del texto) Por lo tanto, y según el literal transcrito, la certificación debía señalar que no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y debía venir suscrita por el representante legal de Pansuevia GmbH & CO HK En ese sentido, la certificación no cumplió con lo exigido por la ANI por lo que no debe ser tenida en cuenta la Experiencia en Inversión que se pretende acreditar mediante el Proyecto A8

La certificaciones aportadas por la Estructura Plural en relación con la situación de control respecto de la sociedad Pansuevia GmbH & Co KG cumplen con los requerimientos de la Invitación, tal y como se explica a continuación

En efecto, de acuerdo con el numeral 3 2 2, literal (b), subnumeral (4) "si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará () (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Manifestante (o los integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante** (), para fines de claridad únicamente, **la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las compañías involucradas** ()" (Negrillas por fuera del texto)

En cumplimiento de lo anteriormente señalado, la Estructura Plural adjunto a su Manifestación de Interés (i) una declaración suscrita por los representantes legales de Strabag AG (Manifestante) en la que consta la situación de control existente entre Strabag SE (matriz), Strabag AG y Pansuevia GmbH & Co KG (ver Folio 199) y (ii) una declaración suscrita por los representantes legales de Strabag SE (sociedad controlante) en la que se certifica de igual manera la situación de control existente entre dichas sociedades (ver Folio 207)



Precalificación
VJ-VE-IP-007-2013

Así pues, en relación con el comentario del observante, es importante resaltar que la Invitación **únicamente** exige que la certificación (o certificaciones) se encuentre suscrita por el Manifestante y la sociedad controlante que en este caso son Strabag AG y Strabag SE, respectivamente **En ninguna sección de la Invitación a Precalificar se establece la exigencia de que la sociedad controlada cuya experiencia se invoca (que en este caso sería Pansuevia GmbH & Co KG) deba suscribir la certificación antes mencionada**, por lo que consideramos que el comentario del interesado resulta improcedente

Por último, es importante resaltar que la ANI tuvo oportunidad de evaluar este aspecto en particular en el Informe de Evaluación de Requisitos de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversión para los Procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, señalando lo siguiente

"Realizada la revisión de la información contenida en la Manifestación de interés y en la contra observación (réplica) presentada, se encuentra que aunque en la certificación entregada por la sociedad Strabag AG no se expresa que en Austria no existe autoridad competente que acredite la situación de control, en la respuesta a las observaciones (réplica) la sociedad Strabag AG presenta el mismo documento juramentado que acredita su situación de control, en el cual además declara que en Austria no hay autoridad competente que acredite dicha situación, quedando subsanado con ello lo exigido en la invitación a precalificar"

En cualquier caso, y para efectos de otorgar mayores elementos de juicio a la ANI, nos permitimos anexar a la presente los siguientes documentos

- (i) Certificación del veintisiete (27) de junio de 2013 suscrita por los representantes legales de Strabag AG (Manifestante) en la cual se deja constancia que en los países de incorporación de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG (Manifestante) y Pansuevia GmbH & Co KG no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control
 - (ii) Certificación del veinticinco (25) de junio de 2013 suscrita por los representantes legales de Strabag SE (matriz) en la cual se deja constancia que en los países de incorporación de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG (Manifestante) y Pansuevia GmbH & Co KG no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control
- 1 4 *La Invitación a Precalificar en el literal (d) del numeral 3 5 11 establece que para acreditar la Experiencia en Inversión, los manifestantes deberán adjuntar una certificación de la entidad contratante. Al respecto, la Invitación manifiesta que se debe "Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato, (ii) valor del contrato, (iii) **obligaciones principales de la parte privada**, y (iv) **que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista**. Si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como*



Precalificacion
VJ-VE-IP-007-2013

complemento" (Subrayado y negrillas fuera del texto) La declaracion del Ministerio de Transporte de la República de Hungría, entidad contratante del Proyecto 5, no contiene las obligaciones principales de la parte privada del contrato de Concesión que se pretende acreditar o si ese contrato ha terminado por caducidad o incumplimiento del contratista Al no contener todo lo exigido en la Invitación a Precalificar, el certificado no puede ser tenido en cuenta lo que hace que la experiencia obtenida con ese proyecto deba ser desestimada, no pudiendo ser analizada por ANI

Contrario a lo que afirma el observante, la certificacion presentada por la Estructura Plural en relacion con el contrato de Asociacion Publico-Privada Autopista M5, fases I-II-III, cumple con los requisitos establecidos en la Invitación

En efecto, si se observa la certificacion proferida por el Ministerio de Transporte, Telecomunicaciones y Energia de la República de Hungría (folios 239 y siguientes), en la misma se encuentran contenidas de manera expresa las obligaciones del contratista Asi pues, la mencionada certificacion dispone que se trata de un proyecto DBFO en el que el contratista debe efectuar, como su nombre lo indica, el "diseño-construcción-financiación-operacion", en tres fases, de la Autopista M5 En adición a lo anterior, la certificación establece de manera clara los kilómetros que hacen parte de cada una de las fases, así como todas las actividades de operacion que realiza el concesionario

Dicho lo anterior, resulta evidente que la certificacion, contrario a lo que afirma el observante, si contiene las obligaciones del concesionario en el marco del proyecto y, en consecuencia, cumple con dicho requisito

Ahora bien, en relacion con los posibles incumplimientos del contratista, se evidencia que en la certificación la entidad contratante deja clara constancia de que la fase de construcción culminó exitosamente en el 2005 (para el ultimo tramo) y que la operacion inicio sin inconvenientes desde el 2006 (para el último tramo) Así mismo, se hace una mencion expresa en el sentido que la concesion se encuentra vigente hasta el cinco (5) de enero de 2031

Dicho lo anterior, resulta evidente que si bien la entidad no establece de manera expresa y literal que el contrato no ha sido terminado por incumplimiento, del texto de la Certificacion se desprende que el mismo se ha venido desarrollado normalmente y que el concesionario cumplió con sus obligaciones de diseño y construcción y se encuentra operando el proyecto, por cuanto no de otra manera la entidad contratante habria dejado constancia del hecho que la construcción finalizo exitosamente y que, en consecuencia, se inicio la operacion en 1998 para el Tramo I, en 2005 para el Tramo II y en 2006 para el Tramo III

Aunado a lo anterior, es importante poner de presente dos (2) aspectos fundamentales, a saber

- (i) En la certificación emitida por CIB Bank el veinticinco (25) de abril de 2013 (Folio 216), dicha entidad, en su calidad de financiador del proyecto, afirma de manera expresa que "CIB Bank Zrt **está realizando la administración de la línea de**

crédito en calidad de Agente General y participa en la financiación del Proyecto como Prestamista del Proyecto conforme a los términos y condiciones del Acuerdo de Crédito ()” (Negrillas por fuera del Texto), con lo cual se concluye y queda en evidencia que el proyecto se viene desarrollando normalmente y que el contrato no ha sido terminado por la entidad contratante, ya que, de lo contrario, el banco financiador no hubiera certificado que esta realizando en la actualidad la administración de la línea del crédito para el Proyecto y que la empresa concesionaria no ha incumplido el Acuerdo de Crédito (lo anterior, toda vez que es claro que cualquier incumplimiento del concesionario bajo el contrato de concesión, constituiría un incumplimiento del Acuerdo de Crédito que la entidad financiadora habría reportado en su certificación de 2013)

- (ii) Si bien de acuerdo con la Invitación, se deberá aportar copia del contrato respectivo en el evento en que la certificación de la entidad contratante no contenga toda la información requerida, **lo cierto es que un posible incumplimiento del contratista que dé lugar a la caducidad y/o a la terminación anticipada del contrato NO se ve reflejado en el texto del mismo, toda vez que éste es un hecho posterior a su suscripción** En esta medida, aportar el contrato, tal y como lo sugiere el observante, no constituiría un medio de prueba idóneo para evidenciar que el contratista, efectivamente, ha venido cumplimiento el contrato a cabalidad. Es por esto que consideramos que los documentos aportados en la Manifestación de Interés por la Estructura Plural (a saber, certificación de la entidad contratante y certificación del financiador del proyecto) **si constituyen un medio de prueba idóneo y suficiente para demostrar que el contrato respectivo ha sido cumplido a cabalidad por el concesionario, se encuentra vigente y está siendo ejecutado**

Los dos aspectos antes mencionados son de crucial importancia toda vez que dejan en evidencia que la ausencia en la certificación de la entidad contratante de un acápite en el que de manera expresa se diga que el contrato no ha sido terminado por incumplimiento, no constituye un error sustancial, sino una mera formalidad, que no afecta ni pone en entredicho el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación por parte de la Estructura Plural, ya que como se acaba de mencionar, si se analizan todos los documentos aportados se concluye que el contrato se ha desarrollado con absoluta normalidad

En relación con este punto, es importante tener en cuenta que tanto la normatividad vigente, como la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, establecen de manera unánime que el derecho sustancial debe prevalecer sobre las formalidades. Es así como el artículo 228 de la Constitución Política establece, entre otros aspectos, que en las actuaciones judiciales y administrativas prevalecerá el derecho sustancial sobre el formal, lo que a juicio de la Corte Constitucional significa que *“las formalidades son un medio de concreción del derecho sustancial y no un fin en sí mismo. Es claro que las exigencias formales que consagra la ley para darle validez a ciertos actos deben ser observadas y tenidas en cuenta, pero su verificación no puede conllevar a que se sacrifiquen derechos fundamentales ()”*²

² Corte Constitucional Sentencia T-1021 del veintidos (22) de noviembre de 2002 M P Jaime Córdoba Triviño



Así pues, el principio antes mencionado busca que las formalidades **no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial**, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad no debe ser óbice para que el derecho sustancial surta efecto

De manera particular, en el campo de la contratación estatal, el Decreto 734 de 2012 establece en el artículo 228 que **"en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto"** (Negrillas por fuera del texto)

Este principio ha sido reiterado en numerosas ocasiones por el Consejo de Estado. Así por ejemplo, en sentencia del tres (3) de febrero de 2000 dicha Corporación dispuso que "() **Los meros defectos formales que no afecten sustancialmente la validez de la oferta, no provocan su rechazo** ()"³ (Negrillas por fuera de texto). De manera más reciente, esta misma Corporación ha señalado que **"no cualquier falencia u omisión en la presentación de las ofertas puede dar lugar a su descalificación, pues debe tratarse de defectos que incidan sobre la futura celebración y ejecución del contrato de cuya adjudicación se trata. La Sala reitera que es inadmisibles el rechazo de proponentes por requisitos formales, nimios e inútiles, tal y como se desprende del inciso 2º del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, que prescribe que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"**⁴ (Negrillas por fuera del texto)

Así pues, en concepto del Consejo de Estado **"no son de recibo en consecuencia cargos edificados sobre supuestas irregularidades o eventuales defectos de información contenidos en la propuesta, que no comprometen en manera alguna la parte sustantiva de la misma y que por ende, atañen únicamente a requisitos puramente adjetivos, que por lo mismo, son susceptibles de corrección o bien se encuentran satisfechos dentro de una consideración integral de la propuesta** (), así cada propuesta pueda diferir en asuntos de detalle o de pura forma, que se reitera, en tanto no comprometan la parte sustantiva de la propuesta, no permiten descalificarla apriorísticamente, o considerarla alejada del querer de la entidad demandante manifestado inequívocamente en los pliegos de condiciones que gobiernan el proceso de selección"⁵ (Negrillas por fuera del texto)

³ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Sentencia del tres (3) de febrero de 2000 Rad 10339 C P Ricardo Hoyos Duque

⁴ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Sentencia del catorce (14) de octubre de 2011 Rad 20811 C P Ruth Stella Correa Palacio

⁵ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Sentencia del veintitres (23) de abril de 1988 Exp 11192 C P Daniel Suarez Hernandez

Precalificación
VJ-VE-IP-007-2013

Dicho lo anterior, consideramos que el comentario del observante debe ser desestimado, ya que la experiencia aportada por la Estructura Plural cumple con la Invitación

En cualquier caso, y para efectos de otorgar mayores elementos de juicio a la ANI, nos permitimos anexar a la presente los siguientes documentos

- (i) Comunicación de AKA Alfold Koncessziós Autópálya Zrt dirigida a los Revisores Fiscales de la Compañía (KPMG) en la que se expone la situación actual del contrato de Asociación Público-Privada Autopista M5, fases I-II-III y se solicita que, en su calidad de Revisores Fiscales, emitan un Reporte Independiente del cumplimiento del mencionado contrato
- (ii) Informe Independiente del dieciseis (16) de julio de 2013 emitido por KPMG, Revisores Fiscales de AKA Alfold Koncessziós Autópálya Zrt (empresa concesionaria), en el que se deja constancia que no se ha reportado ningún incumplimiento por parte de dicha compañía que pueda dar lugar a la terminación anticipada del contrato de concesión de la Autopista M5 y que, en consecuencia, el mismo ha sido ejecutado a cabalidad por la empresa en comento
- (iii) Declaración de cumplimiento del Contrato de Concesión del dieciseis (16) de julio de 2013 emitida por AKA Alfold Koncessziós Autópálya Zrt

1 5 *El certificado de Strabag AG sobre el porcentaje de participación que éste tiene en AKA Alfold Koncessziós (folio 274) no cumple con lo establecido en el literal (b) del numeral 3 2 1 de la Invitación toda vez que no manifiesta "que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma," ni es suscrita por el representante legal de la sociedad controlante. En ese sentido, la certificación no cumplió con lo exigido por la ANI por lo que no debe ser tenida en cuenta la Experiencia en Inversión que se pretende acreditar mediante el Proyecto M5*

El comentario del observante es improcedente toda vez que la sociedad AKA Alfold Koncessziós Autópálya Zrt **NO** es una sociedad controlada por Strabag AG o Strabag SE. En efecto, tal y como se evidencia en la certificación emitida por Strabag AG (ver Folio 274), AKA Alfold Koncessziós Autópálya Zrt es un SPV o sociedad proyecto creada con el único fin de llevar a cabo el proyecto de APP de la Autopista M5 de Hungría, y en la cual Strabag AG (miembro de la Estructura Plural) poseía una participación del cuarenta y uno punto cinco por ciento (41.5%) al momento del cierre financiero del Proyecto

Así pues, en relación con la experiencia acreditada a través de AKA Alfold Koncessziós Autópálya Zrt, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 5 11, literal (e) de la Invitación (y no a lo dispuesto en el numeral 3 2 2, literal (b), subnumeral (4)),



Precalificación
VJ-VE-IP-007-2013

en el sentido de adjuntar una certificación de la compañía que participo en la estructura asociativa señalando su porcentaje de participacion en la misma, lo cual se encuentra plenamente acreditado en el folio 274 de la Manifestacion de Interes

Vale la pena resaltar que, el numeral 3 5 11, literal (e), contrario a lo que señala el observante, **NO** establece como requisito que la certificación emitida deba contener una mención en el sentido que "en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma" Adicionalmente, tal y como se expuso, en este caso en particular, al momento del cierre financiero del proyecto, Strabag AG (Manifestante) tenía una participación del 41 5% en el SPV, por lo que sería improcedente aportar una certificación del "representante legal de la sociedad controlante", tal y como lo sugiere el observante

En cualquier caso, es pertinente recordar que la Invitación permite acreditar los requisitos de Experiencia en Inversión a través de (i) la participación en figuras asociativas anteriores (numeral 3 1 1 de la Invitación), que sería el caso del Proyecto M5, y/o (ii) sociedades controladas por el Manifestante o su matriz (numeral 3 2), evento este último que no sería de aplicación para este Proyecto en particular

1 6 *El certificado expedido por la entidad contratante del Proyecto de Asociación Público Privada de la Autopista A2, Ministerio Competente de la Republica de Croacia, no cumple con el literal (d) del numeral 3 5 10 de la Invitación a Precalificar debido a que en ésta no consta las "() (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista" Al no contener todo lo exigido en la Invitación a Precalificar, el certificado no puede ser tenido en cuenta, lo que hace que la experiencia obtenida con ese proyecto deba ser desestimada, no pudiendo ser analizada por ANI*

En este caso en particular, la afirmación del observante resulta improcedente ya que la certificación presentada por la Estructura Plural en relación con el contrato de Asociación Público-Privada de la Autopista A2 Zagreb-Macelj, Corredor de Pihrn E59 (Croacia), cumple con los requisitos establecidos en la Invitación

En efecto, si se observa la certificación proferida por el Ministerio de Asuntos Marítimos, Transporte e Infraestructura de la Republica de Croacia (folios 296 y siguientes), en la misma se encuentran contenidas de manera expresa las obligaciones del contratista Así pues, la mencionada certificación dispone que se trata de una concesión en la que el concesionario debía (i) efectuar los diseños, (ii) construir 18,6 km de vía, (iii) efectuar trabajos de mejora en 40,6 km, (iv) realizar la operación y mantenimiento de 59,2 km de vía y (v) financiar el proyecto De hecho, se deja expresa constancia de que "los trabajos de construcción comenzaron el 20 de julio de 2004, con fecha de finalización el 27 de abril de 2007, seguida de la recepción definitiva (permiso de uso) en mayo de 2007"



Precalificación
VJ-VE-IP-007-2013

Dicho lo anterior, resulta evidente que la certificación, contrario a lo que afirma el observante, si contiene la totalidad de las obligaciones del concesionario en el marco del proyecto y, en consecuencia, cumple con dicho requisito

Ahora bien, en relación con los posibles incumplimientos del contratista, se evidencia que en la certificación de la entidad contratante, emitida el veintiséis (26) de abril de 2013, se deja clara constancia de que la fase de construcción culminó exitosamente en el 2007 y que todos los trabajos se realizaron "de conformidad con el acuerdo de concesión" Así mismo, se hace una mención expresa en el sentido que la concesión se encuentra vigente hasta 2032

Dicho lo anterior, resulta evidente que si bien la entidad no establece de manera expresa y literal que el contrato no ha sido terminado por incumplimiento, es apenas lógico concluir que el mismo se ha venido desarrollado normalmente y que el concesionario cumplió con sus obligaciones de diseño y construcción y se encuentra operando el proyecto, por cuanto no de otra manera la entidad contratante habría dejado constancia del hecho que el contrato se ha venido desarrollando de acuerdo con la concesión

Aunado a lo anterior, es importante poner de presente que en la certificación emitida por KfW Ipex Bank el veinticuatro (24) de abril de 2013 (Folio 283), dicha entidad, en su calidad de financiador del proyecto, afirma de manera expresa que "KfW Ipex Bank está realizando la administración de los préstamos comerciales en calidad de agente administrador y participa en la financiación del Proyecto como prestamista comercial conforme a los términos y condiciones del Acuerdo de Crédito ()" (Negrillas por fuera del Texto), con lo cual se concluye y queda en evidencia que el proyecto se viene desarrollando normalmente y que el contrato no ha sido terminado por la entidad contratante, ya que, de lo contrario, el banco financiador no hubiera certificado que esta realizando en la actualidad la administración de los préstamos comerciales y la financiación del Proyecto y que la empresa concesionaria no ha incumplido el Acuerdo de Crédito (lo anterior, toda vez que es claro que cualquier incumplimiento del concesionario bajo el contrato de concesión, constituiría un incumplimiento del Acuerdo de Crédito que la entidad financiadora habría reportado en su certificación de 2013)

Finalmente, es importante resaltar que al igual que en la situación puesta de presente por el observante en relación con la certificación para el Proyecto Autopista M5, fases I-II-III de Hungría, se evidencia que el comentario realizado en este caso se refiere igualmente a una mera formalidad y no a aspectos sustanciales que puedan poner en riesgo la aceptación de la Manifestación de Interés presentada por la Estructura Plural. Al respecto, solicitamos remitirse a la respuesta contenida en el numeral 14 anterior de la presente comunicación

En cualquier caso, y para efectos de otorgar mayores elementos de juicio a la ANI, nos permitimos anexar a la presente el siguiente documento

- (i) Certificación del cinco (5) de julio de 2013 emitida por el Ministerio de Asuntos Marítimos, Transporte e Infraestructura de la República de Croacia, en la que se



listan las obligaciones del concesionario y se deja expresa constancia de que el contrato no ha sido terminado por incumplimientos del contratista

- 1 7 *En la Manifestación de Interés presentada por la Estructura Plural de la referencia, reposa el certificado de Strabag AG sobre el porcentaje de participación que ésta tiene en Autocesta Zagreb - Macelj d o o, no cumple con lo establecido en subnumeral 4 del literal (b) del numeral 3 2 1 de la Invitación que establece "() (4) **mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Manifestante** (o los integrantes de la Estructura Plural) **y de la sociedad contratante**, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, **en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma**" (Subrayado y negrillas fuera del texto) La certificación mencionada, no cumple con lo anterior, debido a que no manifiesta que existe autoridad que expida certificados, en los que conste la situación de control de una sociedad, y no viene suscrita por el representante legal de Autocesta Zagreb - Macelj d o o En ese sentido, la certificación no cumplió con lo exigido por la ANI por lo que no debe ser tenida en cuenta la Experiencia en Inversión que se pretende acreditar mediante el Proyecto A2*

De acuerdo con el numeral 3 2 2, literal (b), subnumeral (4) "si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará () (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Manifestante (o los integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante ()**, para fines de claridad únicamente, **la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las compañías involucradas ()**" (Negrillas por fuera del texto)

Así pues, en relación con el comentario del observante, es importante resaltar que la Invitación **únicamente** exige que la certificación (o certificaciones) se encuentre suscrita por el Manifestante y la sociedad controlante que en este caso son Strabag AG y Strabag SE, respectivamente **En ninguna sección de la Invitación a Precalificar se establece la exigencia de que la sociedad controlada cuya experiencia se invoca (que en este caso sería Autocesta Zagreb - Macelj d.o.o.) deba suscribir la certificación antes mencionada**, por lo que consideramos que el comentario del interesado resulta improcedente

Por último, es importante resaltar que la ANI tuvo oportunidad de evaluar este aspecto en particular en el Informe de Evaluación de Requisitos de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversión para los Procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, señalando lo siguiente



"Realizada la revisión de la información contenida en la Manifestación de Interés y en la contra observación (réplica) presentada, se encuentra que aunque en la certificación entregada por la sociedad Strabag AG no se expresa que en Austria no existe autoridad competente que acredite la situación de control, en la respuesta a las observaciones (réplica) la sociedad Strabag AG presenta el mismo documento juramentado que acredita su situación de control, en el cual además declara que en Austria no hay autoridad competente que acredite dicha situación, quedando subsanado con ello lo exigido en la invitación a precalificar"

En cualquier caso, y para efectos de otorgar mayores elementos de juicio a la ANI, nos permitimos anexar a la presente los siguientes documentos

- (i) Certificación del veintisiete (27) de junio de 2013 suscrita por los representantes legales de Strabag AG (Manifestante) en la cual se deja constancia que en los países de incorporación de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG (Manifestante) y Autocesta Zagreb - Macelj d o o no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control
- (ii) Certificación del veintisiete (27) de junio de 2013 suscrita por los representantes legales de Strabag SE (matriz) en la cual se deja constancia que en los países de incorporación de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG (Manifestante) y Autocesta Zagreb - Macelj d o o no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control

2. Autopista Conexión Pacífico 1

2.1 *Para acreditar la Experiencia en Inversión, los manifestantes deben aportar una certificación de la entidad contratante, en la que conste, entre otros, "que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista" (numeral 3.5.10 (d) del Documento de Invitación) Como se observa, las certificaciones presentadas por este Manifestante (folios 246 y 303) no cumplen con este requisito, ya que tanto el Ministerio de Transporte, telecomunicaciones y Energía de Hungría, como el Ministerio de Croacia no acreditaron que los contratos respectivos "no han terminado por caducidad o incumplimiento del contratista" Por lo tanto, las certificaciones no pueden ser tenidas como válidas, razón por la cual es forzoso concluir que este manifestante dejó de acreditar la Experiencia en Inversión*

Los comentarios del observante en relación con las certificaciones aportadas por la Estructura Plural emitidas por (i) el Ministerio de Transporte, Telecomunicaciones y Energía de la República de Hungría (Proyecto Autopista M5, fases I-II-III) y (ii) el Ministerio de Asuntos Marítimos, Transporte e Infraestructura de la República de Croacia (Proyecto Autopista A2 Zagreb-Macelj, Corredor de Pihrn E59) resultan improcedentes por las razones que ya fueron expuestas anteriormente y que se encuentran contenidas en los numerales 1.4 (Proyecto Autopista M5, fases I-II-III) y



Precalificación
VJ-VE-IP-007-2013

1 6 (Proyecto Autopista A2 Zagreb-Macelj, Corredor de Pihrn E59) del presente documento

En virtud de lo anterior, y cumpliendo con los terminos previstos en la Invitacion a Precalificar, dejamos constancia que por medio de la presente hemos dado respuesta a todas las observaciones y comentarios realizados por los diversos interesados en relación con la Manifestación de Interes presentada por la Estructura Plural y que fueran publicados en el Sistema Electronico de Contratación Publica – SECOP el quince (15) de julio de 2013

La documentacion que se adjunta a la presente comunicacion y que se lista a continuacion, tiene como unico fin brindar a la ANI mayor soporte en relación con algunos aspectos que fueran controvertidos por los interesados, no obstante, entendemos que, de conformidad con el procedimiento previsto en los numerales 5 4 (Verificacion de Requisitos Habilitantes) y 5 6 (Reglas de Subsanabilidad) de la Invitacion a Precalificar, la ANI ya evaluó la Manifestación de Interés que fuera presentada por la Estructura plural, declarandola habil y conforme con la Invitacion a Precalificar, de acuerdo con el Informe de Evaluacion de Requisitos de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversion publicado por dicha entidad el ocho (8) de julio de 2013

Dicho lo anterior, la presente comunicacion no constituye una subsanacion de la Manifestacion de Interés, toda vez que solo la ANI, como entidad contratante, tiene la facultad de efectuar solicitudes de subsanación a los interesados En efecto, en ejercicio de dicha facultad la mencionada Entidad realizo una (1) solicitud de subsanacion, a la cual la Estructura Plural dio respuesta en tiempo, con lo cual se entendio que cumplió con todos los requisitos exigidos por la ANI en las Invitación a Precalificar y, en consecuencia, se encuentra plenamente habilitada para ser incluida en la Lista de Precalificados y participar en la segunda fase del Proceso Así pues, entendemos que toda vez que la Entidad ya efectuo la evaluación de la Manifestación de Interés encontrandola habilitada, en este momento la misma no puede ser rechazada por haber transcurrido el período de verificación de los Requisitos Habilitantes de conformidad con el numeral 5 6 1 de la Invitación a Precalificar

A continuacion se lista la documentacion de soporte que se adjunta a la presente comunicacion

- (i) Certificación del veintisiete (27) de junio de 2013 suscrita por los representantes legales de Strabag AG (Manifestante) en la cual se deja constancia que en los países de incorporacion de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG (Manifestante) y Pansuevia GmbH & Co KG no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control
- (ii) Certificacion del veinticinco (25) de junio de 2013 suscrita por los representantes legales de Strabag SE (matriz) en la cual se deja constancia que en los países de incorporacion de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG (Manifestante) y Pansuevia GmbH & Co KG no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control



**Precalificación
VJ-VE-IP-007-2013**

- (iii) Certificación del CIB Bank Zrt (banco financiador del Proyecto) del dieciséis (16) de julio de 2013 en la que se deja constancia que la sociedad AKA Alfold Koncesszios Autópálya Zrt ha venido desarrollando el contrato de concesión con normalidad y no se han presentado incumplimientos que puedan dar lugar a la terminación del mencionado contrato
- (iv) Informe Independiente del dieciséis (16) de julio de 2013 emitido por KMPG, Revisores Fiscales de AKA Alfold Koncesszios Autópálya Zrt (empresa concesionaria), en el que se deja constancia que no se ha reportado ningún incumplimiento por parte de dicha compañía que pueda dar lugar a la terminación anticipada del contrato de concesión de la Autopista M5 y que, en consecuencia, el mismo ha sido ejecutado a cabalidad por la empresa en comento
- (v) Declaración de cumplimiento del Contrato de Concesión del dieciséis (16) de julio de 2013 emitida por AKA Alfold Koncesszios Autópálya Zrt
- (vi) Certificación del cinco (5) de julio de 2013 emitida por el Ministerio de Asuntos Marítimos, Transporte e Infraestructura de la República de Croacia, en la que se listan las obligaciones del concesionario y se deja expresa constancia de que el contrato no ha sido terminado por incumplimientos del contratista
- (vii) Certificación del veintisiete (27) de junio de 2013 suscrita por los representantes legales de Strabag AG (Manifestante) en la cual se deja constancia que en los países de incorporación de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG (Manifestante) y Autocesta Zagreb - Macelj d o o no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control
- (viii) Certificación del veintisiete (27) de junio de 2013 suscrita por los representantes legales de Strabag SE (matriz) en la cual se deja constancia que en los países de incorporación de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG (Manifestante) y Autocesta Zagreb - Macelj d o o no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos a su entera disposición para absolver cualquier solicitud o comentario adicional que puedan tener en relación con la Manifestación de Interés presentada por Strabag AG y Concaj S A

Cordialmente,


GERMAN RIVADENEIRA TÉLLEZ
Apoderado Común
Estructura Plural Strabag AG y Concaj S A

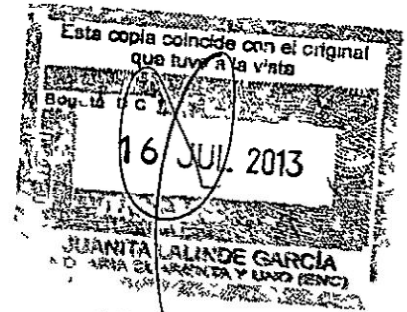
STRABAG AG

Ortenburgerstraße 27
A-9800 Spittal/Drau (Austria)

Telefono +43 (0)4762 / 620-0
Fax +43 (0)4762 / 4962
www.strabag.com

STRABAG

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 n° 59-51 Torre 4 – segundo piso y/o
Calle 24a n° 59-42 Torre 4 – segundo piso
Bogotá D C , Colombia



Declaración

en referencia al punto 3 5 11 e) de la invitación a la precalificación

Por la presente, los abajo firmantes, en calidad de representantes apoderados y miembros de la Junta Directiva de STRABAG Aktiengesellschaft (en lo sucesivo, denominada «STRABAG AG»), empresa austriaca con sede en Ortenburgerstraße 27, 9800 Spittal/Drau (Austria) fundada conforme a las leyes de la Republica de Austria y asentada con el numero de Registro Mercantil FN 61689 en el Landesgericht Klagenfurt (Austria), declaramos que STRABAG AG participa en la sociedad de proyectos PANSUEVIA GmbH & Co KG a través de la sociedad matriz STRABAG SE (consorcio empresarial)

La sociedad de proyectos PANSUEVIA GmbH & Co KG (concesionaria) recibió el encargo de la Republica Federal de Alemania –representada por el Estado Libre de Baviera y el Estado Federado de Baden-Wurtemberg, representados en ultima instancia por la Direccion de Autopistas del Sur de Baviera (Autobahndirektion Sudbayern) (concedente)– de realizar el proyecto de colaboracion publico-privada (CPP) con modelo de concesion BAB A8 (modelo A) Ulm-Augsburgo el 14 de abril de 2011 por medio de un contrato de concesión. El proyecto incluye la planificacion, financiaci3n y la ampliacion a 6 carriles de 40,960 km así como el funcionamiento y la conservacion de un tramo de 57,393 km de la Autovia Federal 8 (A8) entre Ulm y Augsburg. La concesion comenzo el 1 de junio de 2011 y tiene una duracion de 30 años.

PANSUEVIA GmbH & Co KG es propiedad al 50% de STRABAG Infrastrukturprojekt GmbH Deutschland, que a su vez es propiedad al 100% de ILBAU Liegenschaftsverwaltung GmbH Deutschland, que a su vez es propiedad al 99,9967 % de STRABAG SE (consorcio empresarial). STRABAG AG es propiedad al 99,9967 % de Bauholding Beteiligungs AG, que a su vez pertenece en un 65% a STRABAG SE y en un 35% a STRABAG AG Deutschland. PANSUEVIA GmbH & Co KG y STRABAG AG son por ello compañías asociadas relacionadas con el consorcio STRABAG.

Esta situaci3n se mantiene desde el momento del cierre de la financiaci3n el 31 de mayo de 2011 hasta la fecha.

Por ultimo, por medio de la presente los abajo firmantes declaramos y dejamos constancia que en el pais de incorporacion de las sociedades antes mencionadas no existe autoridad alguna que expida certificados en los que conste la situaci3n de control antes expuesta y/o en los cuales se evidencie directa o indirectamente dicha situaci3n de control.

STRABAG AG

Oliver Kleebach

Viena, 27 de junio de 2013

STRABAG AG

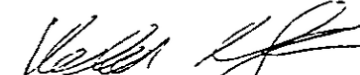
Wolfgang Zechmeister

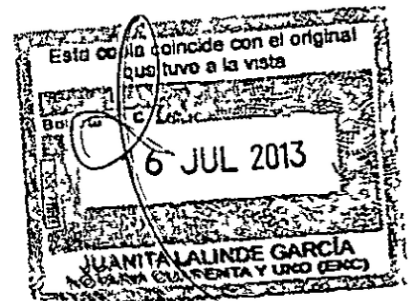
Gebühr in Höhe von € 14,30 entrichtet
Dr Elisabeth Neuwirth öff Notarin
Wien-Neubau III

B R ZI 1006/13

Ich bestätige die Echtheit der Firmazeichnungen -----
a) des Herrn Diplomingenieur Oliver **KLEEBACH**, geboren am 24 03 1970 (vierund-
zwanzigsten März neunzehnhundertsiebzig), in seiner Eigenschaft als kollektiv ver-
tretungsbefugtes Vorstandsmitglied und -----
b) des Herrn Magister Wolfgang **ZECHMEISTER** geboren am 10 09 1962 (zehnten
September neunzehnhundertzweiundsechzig) in seiner Eigenschaft als kollektiv
vertretungsbefugtes Vorstandsmitglied -----
je der **STRABAG AG** mit dem Sitz in Spittal an der Drau und der Geschäftsanschrift
9800 Spittal an der Drau, Ortenburgerstraße 27 -----
Gleichzeitig bestätige ich gemäß § 89a (Paragraph neunundachtzig a) der Notariats-
ordnung auf Grund der heute im elektronischen Weg vorgenommenen Einsicht in das
Firmenbuch dass Herr Diplomingenieur Oliver Kleebach und Herr Magister Wolfgang
Zechmeister am 27 06 2013 (siebenundzwanzigsten Juni zweitausenddreizehn) berech-
tigt waren und heute noch berechtigt sind die unter FN 61689w eingetragene
STRABAG AG gemeinsam rechtsverbindlich zu zeichnen -----
Wien am 01 07 2013 (ersten Juli zweitausenddreizehn) -----




Mag Robert Aschinger öffentl Notar
als bestellter Substitut der öffentlichen Notarin
Dr Elisabeth Neuwirth Wien-Neubau
Pers4-N-17 38



Einvernehmlich 13, -

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Land
Pays

ÖSTERREICH

Diese öffentliche Urkunde / Le present document officiel

2 ist unterzeichnet von **Mag Robert Aschinger**
a été signé par

3 in seiner Eigenschaft als **Substitut des öffentlichen Notars**
agissant en qualité de **Dr Elisabeth Neuwirth**

4 ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) **Mag Robert**
le sceau/timbre qui y figure est celui de **Aschinger**
Bestätigt / Ainsi fait

5 in **WIEN** 6 am
à (lieu) le (date)

7 durch / par (autorité d attestation) 8 unter Zl **101Jv 6077/13f**
den Präsidenten des Landesgerichtes für sous N° du registre

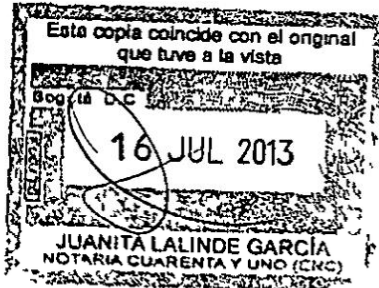
ZRS Wien, 1011 Wien Schmerlingplatz 11

Für die Präsidentin

9 Siegel/Stempel
Sceau ou timbre

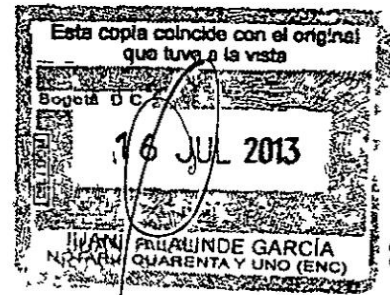
10 Unterschrift
Signature

FOI Fabsits





Tasas por importe de 14,30 € pagadas
Dr Elisabeth Neuwirth, Notaria publica,
Viena-Neubau III



N° de registro de compulsas 1006/13

Confirmando la autenticidad de la firma estampada en nombre de la empresa -----

- a) por el Sr Dipl Ing Oliver **KLEEBACH**, nacido el 24-3-1970 (veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta), en calidad de miembro de la Junta Directiva con poder de representación colectiva, y -----
- b) por el Sr Mag Wolfgang **ZECHMEISTER**, nacido el 10-9-1962 (diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos), en calidad de miembro de la Junta Directiva con poder de representación colectiva, -----

en ambos casos de **STRABAG AG**, con sede en Spittal an der Drau y domicilio social en Ortenburgerstraße 27, 9800 Spittal an der Drau -----

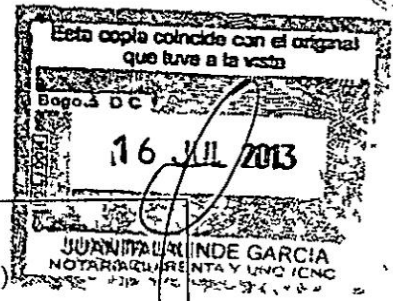
Asimismo confirmo conforme al Art 89a (Artículo ochenta y nueve letra a) del Código notarial austriaco, sobre la base de la consulta por medios electrónicos del Registro Mercantil, que el Sr Dipl Ing Oliver Kleebach y el Sr Mag Wolfgang Zechmeister estaban autorizados el 27-6-2013 (veintisiete de junio de dos mil trece) y están autorizados a firmar de forma conjunta y jurídicamente vinculante en nombre de la empresa STRABAG AG, inscrita en el Registro Mercantil con el número FN 61689w -----
Viena, 1-7-2013 (uno de julio de dos mil trece) -----

[Sello] Mag Robert ASCHINGER
Notario publico
Viena-Josefstadt, Viena
REPUBLICA DE AUSTRIA

[Firma ilegible]
Mag Robert Aschinger, Notario publico
en calidad de sustituto de la Notaria publica
Dr Elisabeth Neuwirth, Viena-Neubau
Pers4-N-17 38



[Sello] Tasas de 13 € pagadas
2 de julio de 2013



Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 País **AUSTRIA**
El presente documento publico

2 ha sido firmado por **Mag Robert Aschinger**
3 quien actua en calidad de **sustituto de la Notaria publica**
4 **Dr Elisabeth Neuwirth**
y está revestido del sello/timbre de **Mag Robert Aschinger**

5 Certificado
6 en **VIENA** el día 2 de julio de 2013
7 por el Presidente del Landesgericht für ZRS 8 N° 101 Jv 6677/13 f
Wien, Schmerlingplatz 11,
1011 Viena

9 Sello/timbre 10 Por la Presidenta
Firma
FOI Fabsits

[Sello]
Presidenta del Landesgericht für ZRS Wien

[Sello] Mag Robert ASCHINGER
Notario publico
Viena-Josefstadt, Viena
REPUBLICA DE AUSTRIA

Como interprete judicial certifico que este texto español es fiel traduccion del original alemán
Doy fe

Klagenfurt, 05 07 2013



Jane Bartlma

Esta copia coincide con el original
que tuve a la vista

Bogotá D.C.

16 JUL 2013

JUANITA LANDE GARCIA
NOTARIA CUARENTA Y UNO (ENG)

SCHWEICKHARDT
DAS UeBSETZUNGSBURO
CERTIFIED
NOTARY
SERVICE
KIAGLNFURT - GRAZ - WIEN

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 n° 59-51 Torre 4 – Segundo Piso y/o
Calle 24a n° 59-42 Torre 4 – Segundo Piso
Bogota D C , Colombia

Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada de Inicia-
tiva Pública consistente en estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental,
predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y re-
versión de la concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del Proyecto "Autopistas para la Pros-
peridad"

VJ-VE-IP-007-2013

DECLARACIÓN DE AYUDA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MATRIZ Nº [130611626]

Por la presente, los abajo firmantes, en calidad de representantes apoderados de STRABAG SOCIETAS
EUROPAEA (en lo sucesivo denominada STRABAG SE), empresa austriaca con sede en Triglavstraße 9, 9500
Villach (Austria) fundada conforme a las leyes de la República de Austria y asentada con el número de Registro
Mercantil FN 88983h en el Landesgericht Klagenfurt, declaramos lo siguiente

STRABAG SE es uno de los principales consorcios europeos de la construcción, con cerca de 76 900 emplea-
dos y una facturación de 14 300 millones de € (2011) Partiendo de los mercados clave de Austria y Alemania,
el consorcio esta presente a través de numerosas filiales en todos los países de Europa del Este, en mercados
escogidos de Europa Occidental, en la Península Arábiga y en Canadá, Chile, China y la India

STRABAG AG, con sede en Ortenburgerstraße 27, 9800 Spittal/Drau (Austria), asentada con el número de
Registro Mercantil FN 61689w en el Landesgericht Klagenfurt, es una empresa controlada por STRABAG SE,
toda vez que cuenta con una participación indirectamente del 97,72% en el capital social de STRABAG AG

PANSUEVIA GmbH & Co KG, con sede en Carl-von-Linde-Straße 2, 89343 Jettingen-Scheppach (Alemania),
esta asentada con el número de Registro Mercantil HRA 12174 en el Amtsgericht Memmingen

STRABAG SE declara que **STRABAG AG** puede acceder a los recursos del consorcio desde los puntos de
vista administrativo, técnico, financiero y personal para que el proyecto **VJ-VE-IP-007-2013** se lleve a cabo con
éxito. A través de sus filiales, STRABAG SE cuenta con una participación del 50% (desde el momento del cie-
rre de la financiación el 31-5-2011 hasta la fecha) en la sociedad concesionaria PANSUEVIA GmbH & Co KG
del proyecto de referencia **Nueva construcción y ampliación de la autopista A8 en el tramo Ulm-
Augsburgo**, y la actividad de construcción correspondiente se ha desarrollado o se desarrolla en el consorcio
STRABAG

Por último, por medio de la presente los abajo firmantes declaramos y dejamos constancia que en el país de
incorporación de las sociedades antes mencionadas no existe autoridad alguna que expida certificados en los
que conste la situación de control antes expuesta y/o en los cuales se evidencie directa o indirectamente dicha
situación de control

STRABAG SE



Hannes Truntschnig

STRABAG SE



Peter KRAMMER

Viena, 25 de junio de 2013

STRABAG SE
A 9500 VILLACH TRIGLAVSTRASSE 9 TELÉFONO +43 4242 3033-0
A 1220 VIENNA DONAU CITY STRASSE 9 TELÉFONO +43 1 224 22-0

Tribunal Comercial de Klagenfurt n° del Registro de Sociedades FN 88983 h sede Villach

Gebühr in Höhe von € 14 30 entrichtet
Dr. Elisabeth Neuwirth öff. Notarin
Wien-Neubau III

B R Z I 1050/13

Ich bestätige die Echtheit der Firmzeichnungen -----
a) des Herrn Diplomingenieur Doktor Peter **KRAMMER** geboren am 18 01 1966
(achtzehnten Jänner neunzehnhundertsechundsechzig) in seiner Eigenschaft als
kollektiv vertretungsbefugtes Vorstandsmitglied und -----
b) des Herrn Magister Hannes **TRUNTSCHNIG** geboren am 22 07 1956 (zweihund-
zwanzigsten Juli neunzehnhundertsechundfunfzig) in seiner Eigenschaft als kol-
lektiv vertretungsbefugtes Vorstandsmitglied -----
je der **STRABAG SE** mit dem Sitz in Villach und der Geschäftsanschrift 9500 Villach
Tinglavstraße 9 -----
Gleichzeitig bestätige ich gemäß § 89a (Paragr. neunundachtzig a) der Notariats-
ordnung auf Grund der heute im elektronischen Weg vorgenommenen Einsicht in das
Firmenbuch, dass Herr Diplomingenieur Doktor Peter Krammer und Herr Magister
Hannes Truntschnig am 25 06 2013 (funfundzwanzigsten Juni zweitausenddreizehn)
berechtigt waren und heute noch berechtigt sind, die unter FN 88983h eingetragene
STRABAG SE gemeinsam rechtsverbindlich zu zeichnen -----
Wien am 08 07 2013 (achten Juli zweitausenddreizehn) -----



Elisabeth Neuwirth
öffentl. Notarin

9 JULI 2013

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Land **OSTERREICH**
Pays

Diese öffentliche Urkunde / Le present document officiel

2 ist unterzeichnet von **Dr Elisabeth Neuwirth**
a été signé par

3 in seiner Eigenschaft als **öffentlicher Notar**
agissant en qualité de

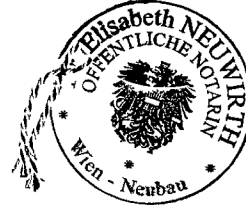
4 Ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) **Dr Elisabeth Neuwirth**
le sceau/imbre qui y figure est celui de

Bestätigt / Ainsi fait

5 in **WIEN** am **9. JULI 2013**
a (lieu) le (date)

7 durch / par (autorité d attestation) **8 unter Zl 1013v 6930 / 13m**
den Präsidenten des Landesgerichtes für **9** sous N° du registre
ZRS Wien, 1011 Wien, Schmerlingplatz 11

9 Siegel/Stempel **10** Für die Präsidentin
Sceau ou **10** Unterschrift
Signature
FI Müllerger



N ° de registro de compulsa 1050/13

Confirmo la autenticidad de la firma estampada en nombre de la empresa -----

- a) por el Sr Dipl Ing Dr Peter **KRAMMER** nacido el 18-1-1966 (dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis), en calidad de miembro de la Junta Directiva con poder de representacion colectiva, y -----
- b) por el Sr Mag Hannes **TRUNTSCHNIG**, nacido el 22-7-1956 (veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y seis), en calidad de miembro de la Junta Directiva con poder de representacion colectiva, -----

en ambos casos de **STRABAG SE**, con sede en Villach y domicilio social en Triglavstraße 9, 9500 Villach -----

Asimismo confirmo conforme al Art 89a (Articulo ochenta y nueve letra a) delCodigo notarial austriaco, sobre la base de la consulta por medios electronicos del Registro Mercantil, que el Sr Dipl Ing Dr Peter Krammer y el Sr Mag Hannes Truntschnig estan autorizados a firmar de forma conjunta y juridicamente vinculante en nombre de la empresa STRABAG SE, inscrita en el Registro Mercantil con el numero FN 88983h -----

Viena, 8-7-2013 (ocho de julio de dos mil trece) -----

[Sello] Dr Elisabeth NEUWIRTH
NOTARIA PUBLICA
Viena – Neubau

[Firma ilegible]
Notaria publica

[Sello] Tasas de 13 €
pagadas
9 de julio de 2013

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1	Pais AUSTRIA		
2	El presente documento publico		
3	ha sido firmado por Dr Elisabeth Neuwirth		
4	quien actua en calidad de notaria publica		
	y está revestido del sello/tmbre de Dr Elisabeth Neuwirth		
	Certificado		
5	en VIENA	6	el dia 9 de julio de 2013
7	por el Presidente del Landesgericht fur ZRS Wien, Schmerlingplatz 11, 1011 Viena	8	N ° 101 Jv 6930/13 m
9	Sello/timbre	10	Por la Presidenta Firma FI Murtinger

[Sello]
Presidenta del Landesgericht fur ZRS Wien

*Como interprete judicial certifico que este texto español es fiel traduccion
del original en aleman
Doy fe
Klagenfurt, 10-07-2013*



Jane Bartlma

24



To
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 No 59-51 Torre 4 – Segundo Piso y/o
Calle 24a No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso
Bogotá D C , Colombia

Copy to
AKA Alföld Koncessziós Autópálya Zrt
1023 Budapest
Lajos u 26
Hungary

16 07 2013

Subject Declaration

We refer to the letter dated 25 April 2013 that was sent to AKA Alföld Koncessziós Autópálya Zrt (registered office Budapest 1023, Lajos utca 26, company registration number 01 10 045171, hereinafter “AKA Zrt”) and STRABAG AG by CIB Bank Zrt in the subject of Information regarding the financing of M5 Motorway DBFO Project” (hereinafter the Project’)

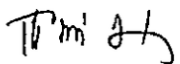
In our capacity as General Agent under the financing of the Project, we hereby declare the following

We are not aware, that AKA Zrt, the Concession Company has failed in any aspect of performing the Concession Contract concluded by and between AKA Zrt and the Republic of Hungary on 02 May 1994 and amended, restated and consolidated on 30 March 2005 in the subject-matter of the Project (hereinafter “Concession Contract”) and up to the present day it is executing the contract within its respective obligations and it has never been suspended from the Concession Contract

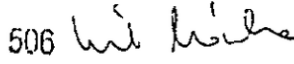
CIB Bank Zrt excludes its liability for not performing the Concession Contract by AKA Zrt as CIB Bank Zrt is not party to the Concession Contract CIB Bank Zrt has information only of the fact that AKA Zrt performs its obligations continuously and appropriately assumed in the loan agreement(s) concluded linked to the Project

Yours faithfully,

CIB Bank Zrt
General Agent to M5 Motorway project


Marton Andras Toth
Senior Sales Support Manager

CIB BANK ZRT
506


Monika Szel
Project Finance Manager



KPMG Hungária Kft
Váci ut 99
H 1139 Budapest
Hungary

Tel +36 (1) 887 71 00
Fax +36 (1) 887 71 01
E mail info@kpmg.hu
Internet kpmg.hu

Independent Limited Assurance Report to the Management of AKA Alföld Koncessziós Autopálya Zrt

To the Management of AKA Alföld Koncessziós Autopálya Zrt

We were engaged by Management of AKA Alföld Koncessziós Autopálya Zrt (the Company) to report on the accompanying "Statement on the compliance with the terms and conditions of the Concession Contract dated 2 May 1994" (hereinafter referred as Statement') prepared by the Company and management assertion thereon comprising the following

- the compliance with the terms and conditions concluded of the Concession Contract (hereinafter referred to as ' Contract') between the Company and the Republic of Hungary dated 2 May 1994,
- the Contract has not been suspended by the Government throughout the period from 2 May 1994 to 16 July 2013,
- the Company has never received sanctions for non-performance out of the Contract

in the form of an independent limited assurance conclusion that based on our work performed, described in this report

Responsibility of the Management

The Management of the Company is responsible for the preparing and presenting the Statement that is free from material misstatements and for the information contained therein This responsibility includes designing, implementing and maintaining internal control relevant to the preparation and presentation of the Statement that is free from material misstatement whether due to fraud or error It also includes ensuring that Company complies with the terms and conditions of the Contract, selecting and applying policies and procedures in relation to both financial and non-financial information, making estimates and judgments that reasonable in the circumstances and for maintaining adequate records in relation to the Statement

The Management of the Company is also responsible for preventing, detecting fraud and for identifying and ensuring that the Company complies with laws and regulations applicable to its activities

The Management of the Company is also responsible for ensuring that staff involved with the preparation and presentation of the Statement is properly trained, information systems are properly updated and that any changes in reporting encompass all significant reporting units

Our Responsibilities

Our responsibility is to examine the Statement prepared by the Management of the Company and to report thereon in the form of an independent limited assurance conclusion based on the evidence obtained We conducted our engagement in accordance with International Standard on Assurance Engagements (ISAE) 3000 *Assurance Engagements Other Than Audits or Reviews of Historical Financial Information* issued by the International Auditing and Assurance Standards Board That standard requires that we comply with ethical requirements including independence requirements, and



plan and perform our procedures to obtain meaningful level of assurance about whether the assertion of the Company's Management in the Statement is fairly stated in all material respects, as the basis for our limited assurance conclusion

Procedures Performed

The procedures selected depend on our judgment including the assessment of material misstatement of the Statement whether due to fraud or error

In making those risk assessments we have considered internal controls relevant to the preparation and presentation of the Statement in order to design assurance procedures that are appropriate in the circumstances but not for the purposes of expressing a conclusion as to the effectiveness of Company's internal control over the preparation and presentation of the Statement

Limited assurance is less than absolute assurance and reasonable assurance Evidence-gathering procedures for a limited assurance engagement are more limited than for a reasonable assurance engagement and therefore less assurance is obtained than in a reasonable assurance engagement We did not perform an audit of the Statement prepared by the Company and accordingly, we do not express an audit opinion

Management's Assertion

Management asserts in the Statement that the Company is complying with the terms and condition of the Contract and the Contract has not been suspended by the Government throughout the period from 2 May 1994 to 16 July 2013 In addition the Management asserts that the Company has never received sanctions for non-performance out of the Concession Contract

Conclusion

Our conclusion has been formed on the basis of, and is subject to, the matters outlined in this report We believe that the evidence we have obtained is sufficient and appropriate to provide a basis for our conclusion

Based on the procedures performed described in this report, nothing has come to our attention that causes us to believe that Management of AKA Alföld Koncessziós Autopalya Zrt assertion that

- the Company is complying with the terms and conditions concluded of the Contract and
- the contract, has not been suspended by the Government Government throughout the period from 2 May 1994 to 16 July 2013, or that
- the Company has never received sanctions for non-performance out of the Concession Contract, is not fairly stated

In accordance with the terms of our engagement, this independent limited assurance report on the Statement has been prepared for the Management of AKA Alföld Koncessziós Autopalya Zrt solely in connection with the requirement set out in the project tender for Agencia Nacional de Infraestructura – ANI to supply information about AKA Alföld Koncessziós Autopalya Zrt's compliance with the terms and conditions of the Contract, and to obtain independent assurance thereon, and for no other purpose or an any other context



The Contract is available only to Government Organization of Republic of Hungary and AKA Alföld Koncessziós Autópálya Zrt and is only relevant for the purposes of this Statement

Restriction of Use of Our Report

This report applies to the Statement of the Company as at the present day. Our report is released to the Company on the basis that it shall not be copied, referred to or disclosed, in whole or in part, without our prior written consent, except for the use by Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Budapest, 16 July 2013

KPMG Hungaria Kft

Gabor Agocs
Partner



Ref No 85116/ALF
Budapest, 16 July 2013

Statement on the compliance with the terms and conditions of the Concession Contract with the Republic of Hungary dated 2 May 1994

Our Statement hereby on the compliance with the terms of the Concession Contract with the Republic of Hungary dated 2 May 1994 of AKA Alföld Koncessziós Autópálya Zrt is provided to fulfil the requirements set by Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Accordingly we confirm that AKA Alföld Koncessziós Autópálya Zrt is complying with the terms of the Concession Contract with the Republic of Hungary dated 2 May 1994, and the contract, up to the present day, has not been suspended by the Government because of non performance of the Concessionaire (AKA Alföld Koncessziós Autópálya Zrt) and the Concessionaire is continuing the execution of the contract as per his obligations. The Concessionaire has never received sanctions for non-performance out of the Concession Contract

Yours faithfully,


Ferwagner László
CEO


Maria Rosenberg
Deputy CEO



REPUBLIC OF CROATIA
Ministry of Maritime Affairs
Transport and Infrastructure

CLASS 340-03/13-04/27
REF No 530-08-13-2

Zagreb, 5th July 2013

STRABAG AG
Donau City Str 9
1220 Wien, Austria

SUBJECT CONFIRMATION LETTER CONCERNING THE PUBLIC PRIVATE PARTNERSHIP (PPP) IN PROJECT A2 MOTORWAY ZAGREB-MACELJ, E59 PYHRN CORRIDOR (CROATIA)

We provide the following information with respect to the above-mentioned project

Project Timing

- 1 Signature of the Concession Agreement and Financial Close took place on 20 July 2004
- 2 Construction works commenced on 20 July 2004, with a Completion Date of 27 April 2007, followed by Final Completion (Permit for Use) in May 2007, all performed in conformity with the Concession Agreement
- 3 The Concession Period expires in 2032

Project Description

- 1 The Project has a total length of 59,2 km, consisting of 18,6 km of new construction and 40,6 km of upgrading works
- 2 Main quantities include 38 structures (bridges/viaducts, over/underpasses, etc), 6 tunnels, with 1 operation + maintenance centre, 2 service + rest stations, 3 new interchanges and 6 toll stations
- 3 The total length and construction value amounts to 310 million EUR

Project Financing - the following financing sources were mobilised and make up the Project's financing plan in 2004

- | | |
|----------------------------|--------------------|
| 1 GKA facility | = 100 Million EUR, |
| 2 Commercial facility | = 100 Million EUR |
| 3 HERMES facility | = 100 Million EUR |
| 4 WCF | = 12 Million EUR |
| 5 Shareholder Contribution | = 60 Million EUR |
- (of this, STRABAG AG share amounts to 20 Million EUR)

In refinancing process in 2008 old loans were repaid, by the new loan structure

- 1 Senior Facility = 355 Million EUR
- 2 Debt service reserve facility = 20 Million EUR
- 3 WCF = 6 Million EUR

Concessionaire Obligations - the Concessionaire Autocesta Zagreb-Macelj has committed himself in the Concession Agreement to the following main obligations

- a) Planning and construction of the stretch Zagreb-Macelj having a total length of 59,2 km, consisting of 18,6 km of new construction and 40,6 km upgrading works from 29 07 2004 to 29 05 2007
 - b) Operation and maintenance of the 59,2 km stretch Zagreb-Macelj from 20 07 2004 to 20 07 2032
 - c) Financing of the Project as per the Project financing plan
 - d) the Concession Agreement till this date has not been terminated as of non-performance or failure to observe the time limits of the above listed main Concessionaire's Obligations
- The Republic of Croatia represented by the Ministry of Maritime Affairs, Transport and Infrastructure, Department for Transport Infrastructure has appointed Autocesta Zagreb-Macelj d o o (AZM), whose registered address is Velika Ves bb, 49224 Lepajci with the Concession contract for the 59,2 km of the A2 motorway between Zagreb and Macelj

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Land Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde
 2 ist unterschrieben von Dr. Marc Hermanns
 3 in seiner Eigenschaft als Notar
 4 sie ist versehen mit dem Stempel des
 Notars Dr. Marc Hermanns in Köln
Bestätigt

5 in Köln
 6 am 10 07 2013
 7 durch den Vizepräsidenten des Landgerichts
 8 unter Nr. 4081/13
 9 Stempel

10 Unterschrift

 Dr. Dumke



ASSISTANT MINISTER



Die vorliegende Übereinstimmung
 der Abschrift mit der mir vor-
 liegenden Urchrift bescheinige
 ich
 Köln, den 09 07 13
 Der Notar



REPUBLICA DE CROACIA
Ministerio de Asuntos Marítimos,
Transporte e Infraestructuras
CLASE 340-03/13-04/27
N° Ref 530-08-13-2
Zagreb, 5 de julio de 2013

STRABAG AG
Donau City Str 9
1220 Viena, Austria

ASUNTO CARTA DE CONFIRMACION EN RELACION CON EL PROYECTO DE ASOCIACION PÚBLICO-PRIVADA (PPP) DE LA AUTOPISTA A2 ZAGREB-MACELJ, CORREDOR DE PYHRN E59 (CROACIA)

Proporcionamos la siguiente información con respecto al proyecto mencionado mas arriba

Planificacion temporal del proyecto

- 1 La firma del Contrato de Concesion y del Cierre Financiero se celebro el 20 de julio de 2004
- 2 Los trabajos de construccion comenzaron el 20 de julio de 2004 con fecha de finalizacion del 27 de abril de 2007 seguida de la Recepcion Definitiva (Permiso de Uso) en mayo de 2007 todo ello realizado en conformidad con el Acuerdo de Concesion
- 3 El Periodo de Concesion expira en 2032

Descripcion del Proyecto

- 1 El Proyecto tiene una longitud total de 59,2 km que comprenden 18,6 km de nueva construccion y 40,6 km de trabajos de mejora
- 2 Entre las cifras del proyecto destacan 38 estructuras (puentes/viaductos pasos inferiores/superiores, etc), 6 tuneles, con 1 centro de operacion y mantenimiento 2 estaciones de servicio y reposo 3 nuevos nudos viarios y 6 estaciones de peaje
- 3 El importe del diseño y la construcción en su totalidad asciende a 310 millones de €

Financiacion del Proyecto para conformar el plan de financiacion del Proyecto de 2004 se movilizaron los siguientes recursos financieros

- | | |
|-------------------------------|---------------------|
| 1 Credito GKA | = 100 millones de € |
| 2 Credito comercial | = 100 millones de € |
| 3 Credito HERMES | = 100 millones de € |
| 4 Linea de capital de trabajo | = 12 millones de € |
| 5 Contribucion de accionistas | = 60 millones de € |
- (de ellos la participación de STRABAG AG asciende a 20 millones de €)



En el proceso de refinanciación de 2008 se reembolsaron los préstamos antiguos y quedó establecida la nueva estructura de préstamos

1	Credito prioritario	= 355 millones de €
2	Reserva al servicio de la deuda	= 20 millones de €
3	Linea de capital de trabajo	= 6 millones de €

Obligaciones de la Empresa Concesionaria la Empresa Concesionaria Autocesta Zagreb-Macelj se ha comprometido a cumplir el Contrato de Concesion bajo las siguientes obligaciones principales

- a) Planificación y construcción del tramo Zagreb-Macelj, con una longitud total de 59,2 km, que comprenden 18,6 km de nueva construcción y 40,6 km de trabajos de mejora, entre el 29-7-2004 y el 29-5-2007
- b) Operación y mantenimiento de los 59,2 km del tramo Zagreb-Macelj entre el 20-7-2004 y el 20-7-2032
- c) Financiación del Proyecto conforme al Plan de financiación del mismo
- d) El Acuerdo de Concesion no ha sido rescindido hasta la fecha por incumplimiento o inobservancia de los plazos indicados en las Obligaciones de la Empresa Concesionaria indicadas en la lista anterior. La Republica de Croacia representada por el Ministerio de Asuntos Maritimos, Transporte e Infraestructuras, Departamento de Infraestructuras de Transporte ha otorgado a Autocesta Zagreb-Macelj d o o (AZM), con sede social en Velika Ves bb, 49224 Lepajci el Contrato de Concesion del tramo de 59,2 km de la autopista A2 entre Zagreb y Macelj

EL MINISTRO ADJUNTO
Oliver Kumrić
[Firma y sello]



[Sello del Presidente
del Landgericht Köln]

Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
1	Pais Republica Federal de Alemania	
	El presente documento publico	
2	ha sido firmado por Dr Marc Hermanns	
3	quien actua en calidad de Notario	
4	y está revestido del sello/timbre de Notario Dr Marc Hermanns Colonia	
	Certificado	
5	en Colonia	
6	el dia 10-7-2013	
7	por el Vicepresidente del Landgericht	
8	N° 4081/13	
9	Sello/timbre	10 Firma Dr Dumke

[Sello del Presidente del Landgericht Köln]

[Sello DR MARC HERMANNNS, NOTARIO EN COLONIA]

Certifico que la fotocopia es copia fiel e integra del escrito original que obra en mi poder
Colonia, 9 de julio de 2013

Notario

Como interprete judicial certifico que este texto español es fiel traducción
del original en ingles y aleman Doy fe

Klagenfurt, 15-7-2013



Jane Bartlma



REPUBLIC OF CROATIA
 Ministry of Maritime Affairs
 Transport and Infrastructure

CLASS 340-03/13-04/27
 REF No 530-08-13-2
 Zagreb 5th July 2013

STRABAG AG
 Donau City Str 9
 1220 Wien, Austria

SUBJECT CONFIRMATION LETTER CONCERNING THE PUBLIC PRIVATE PARTNERSHIP (PPP) IN PROJECT A2 MOTORWAY ZAGREB-MACELJ, E59 PYHRN CORRIDOR (CROATIA)

We provide the following information with respect to the above-mentioned project

Project Timing

- 1 Signature of the Concession Agreement and Financial Close took place on 20 July 2004
- 2 Construction works commenced on 20 July 2004 with a Completion Date of 27 April 2007 followed by Final Completion (Permit for Use) in May 2007 all performed in conformity with the Concession Agreement
- 3 The Concession Period expires in 2032

Project Description

- 1 The Project has a total length of 59.2 km, consisting of 18.6 km of new construction and 40.6 km of upgrading works
- 2 Main quantities include 38 structures (bridges/viaducts, over/underpasses, etc), 6 tunnels, with 1 operation + maintenance centre, 2 service + rest stations, 3 new interchanges and 6 toll stations
- 3 The total length and construction value amounts to 310 million EUR

USD 404 054 000 .)
 TCOP 1 015 986 261 3)

Project Financing - the following financing sources were mobilised and make up the Project's financing plan in 2004

1	GKA facility	= 100 Million EUR,	}	USD 130 340 000 .) TCOP 327 737 504 3)
2	Commercial facility	= 100 Million EUR		
3	HERMES facility	= 100 Million EUR		
4	WCF	= 12 Million EUR	→	USD 15 640 000 .) TCOP 39 328 500 3)
5	Shareholder Contribution	= 60 Million EUR	→	USD 78 204 000 .) TCOP 156 642 502 3)
	(of this STRABAG AG share amounts to 20 Million EUR)		→	USD 26 068 000 .) TCOP 65 547 501 3)

In refinancing process in 2008 old loans were repaid, by the new loan structure

1	Senior Facility	= 355 Million EUR	→	USD 462 707 000 1) TCOP 939 411 367 2)	USD 26 068 000 1) TCOP 52 924 584 2)
2	Debt service reserve facility	= 20 Million EUR	→		
3	WCF	= 6 Million EUR	→	USD 7 820 400 1) TCOP 15 877 375 2)	

Concessionaire Obligations - the Concessionaire Autocesta Zagreb-Macelj has committed himself in the Concession Agreement to the following main obligations

- a) Planning and construction of the stretch Zagreb-Macelj, having a total length of 59.2 km consisting of 18,6 km of new construction and 40,6 km upgrading works from 29.07.2004 to 29.05.2007
- b) Operation and maintenance of the 59,2 km stretch Zagreb-Macelj from 20.07.2004 to 20.07.2032
- c) Financing of the Project as per the Project financing plan
- d) the Concession Agreement till this date has not been terminated as of non-performance or failure to observe the time limits of the above listed main Concessionaire's Obligations The Republic of Croatia, represented by the Ministry of Maritime Affairs, Transport and Infrastructure, Department for Transport Infrastructure has appointed Autocesta Zagreb-Macelj d o o (AZM), whose registered address is Velika Ves bb 49224 Lepajci with the Concession contract for the 59.2 km of the A2 motorway between Zagreb and Macelj

ASSISTENT MINISTAR
 REPUBLIKA HRVATSKA
 Oliver Kumpić
 ZAGREB
 PROMETA - PROMETA

1) Es wurde der EUR/USD Umrechnungskurs der ÖNB (Österreichische Nationalbank) zum 12.7.2013 verwendet (EUR/USD 1.3034)
 2) Es wurde der USD/COP Umrechnungskurs des IMF (International Monetary Fund) zum 12.7.2013 verwendet (USD/COP 1.787.72) unter Berücksichtigung einer Inflationsbereinigung von Juni 2008 - Dezember 2012 unter Verwendung der Kaufpreisindizes der Homepage www.dane.gov.co
 3) Es wurde der USD/COP-Umrechnungskurs des IMF (International Monetary Fund) zum 12.7.2013 verwendet (USD/COP 1.787.72) unter Berücksichtigung einer Inflationsbereinigung von Juli 2008 - Dezember 2012 unter Verwendung der Kaufpreisindizes der Homepage www.dane.gov.co

KPMG Austria AG
 Wirtschaftsprüfung und Steuerberatungsgesellschaft

REPUBLICA DE CROACIA
Ministerio de Asuntos Marítimos,
Transporte e Infraestructuras
CLASE 340-03/13-04/27
N° Ref 530-08-13-2
Zagreb, 5 de julio de 2013

STRABAG AG
Donau City Str 9
1220 Viena, Austria

ASUNTO CARTA DE CONFIRMACION EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (PPP) DE LA AUTOPISTA A2 ZAGREB-MACELJ, CORREDOR DE PYHRN E59 (CROACIA)

Proporcionamos la siguiente información con respecto al proyecto mencionado mas arriba

Planificación temporal del proyecto

- 1 La firma del Contrato de Concesion y del Cierre Financiero se celebros el 20 de julio de 2004
- 2 Los trabajos de construccion comenzaron el 20 de julio de 2004, con fecha de finalizacion del 27 de abril de 2007, seguida de la Recepcion Definitiva (Permiso de Uso) en mayo de 2007, todo ello realizado en conformidad con el Acuerdo de Concesion
- 3 El Periodo de Concesión expira en 2032

Descripción del Proyecto

- 1 El Proyecto tiene una longitud total de 59,2 km, que comprenden 18,6 km de nueva construccion y 40,6 km de trabajos de mejora
- 2 Entre las cifras del proyecto destacan 38 estructuras (puentes/viaductos, pasos inferiores/superiores etc) 6 túneles, con 1 centro de operacion y mantenimiento, 2 estaciones de servicio y reposo, 3 nuevos nudos viarios y 6 estaciones de peaje
- 3 El importe del diseño y la construccion en su totalidad asciende a 310 millones de €

404 054 000 USD 1)
1 015 986 261 miles de COP 3)

Financiación del Proyecto para conformar el plan de financiacion del Proyecto de 2004 se movilizaron los siguientes recursos financieros

1	Credito GKA	= 100 millones de €	}	130 340 000 USD 1) 327 737 504 miles de COP 3)
2	Crédito comercial	= 100 millones de €		
3	Crédito HERMES	= 100 millones de €		
4	Línea de capital de trabajo	= 12 millones de €	→	15 640 800 USD 1) 39 328 500 miles de COP 3)
5	Contribución de accionistas	= 60 millones de €	→	78 204 000 USD 1) 196 642 502 miles de COP 3)
		(de ellos, la participacion de STRABAG AG asciende a 20 millones de €)	→	26 068 000 USD 1) 65 547 501 miles de COP 3)



En el proceso de refinanciación de 2008 se reembolsaron los préstamos antiguos y quedó establecida la nueva estructura de préstamos

1	Credito prioritario	= 355 millones de €	→ 462 707 000 USD 1) 939 411 367 miles de COP 2)
2	Reserva al servicio de la deuda	= 20 millones de €	→ 26 068 000 USD 1) 52 924 584 miles de COP 2)
3	Linea de capital de trabajo	= 6 millones de €	→ 7 820 400 USD 1) 15 877 375 miles de COP 2)

Obligaciones de la Empresa Concesionaria la Empresa Concesionaria Autocesta Zagreb-Macelj se ha comprometido a cumplir el Contrato de Concesion bajo las siguientes obligaciones principales

- Planificación y construcción del tramo Zagreb-Macelj, con una longitud total de 59,2 km, que comprenden 18,6 km de nueva construcción y 40,6 km de trabajos de mejora, entre el 29-7-2004 y el 29-5-2007
- Operación y mantenimiento de los 59,2 km del tramo Zagreb-Macelj entre el 20-7-2004 y el 20-7-2032
- Financiación del Proyecto conforme al Plan de financiación del mismo
- El Acuerdo de Concesion no ha sido rescindido hasta la fecha por incumplimiento o inobservancia de los plazos indicados en las Obligaciones de la Empresa Concesionaria indicadas en la lista anterior La República de Croacia, representada por el Ministerio de Asuntos Marítimos, Transporte e Infraestructuras Departamento de Infraestructuras de Transporte, ha otorgado a Autocesta Zagreb-Macelj d o o (AZM), con sede social en Velika Ves bb, 49224 Lepajci, el Contrato de Concesion del tramo de 59,2 km de la autopista A2 entre Zagreb y Macelj

EL MINISTRO ADJUNTO
Oliver Kumric
[Firma y sello]

- 1) Se ha aplicado el tipo de cambio EUR/USD del ÖNB (Österreichische Nationalbank) a fecha 12-7-2013 (EUR/USD 1 3034)
- 2) Se ha aplicado el tipo de cambio USD/COP del FMI (Fondo Monetario Internacional) a fecha 12-7-2013 (USD/COP 1787,72) teniendo en cuenta un ajuste de la inflación de junio de 2008 - diciembre de 2012 mediante la aplicación de los índices de precios de compra de la página web www.dane.gov.co
- 3) Se ha aplicado el tipo de cambio USD/COP del FMI (Fondo Monetario Internacional) a fecha 12-7-2013 (USD/COP 1787,72) teniendo en cuenta un ajuste de la inflación de julio de 2004 - diciembre de 2012 mediante la aplicación de los índices de precios de compra de la página web www.dane.gov.co

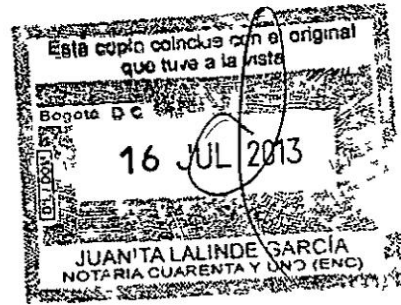
[Firma]
[Sello] KPMG Austria AG
Sociedad de auditoría y asesoramiento fiscal

Como intérprete judicial certifico que este texto español es fiel traducción del original en inglés y alemán. Doy fe

Klagenfurt, 16-7-2013



Jane Bartlma



Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 n° 59-51 Torre 4 – Segundo Piso y/o
Calle 24a n° 59-42 Torre 4 – Segundo Piso
Bogotá D C , Colombia

Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Publico Privada de Inicia-tiva Pública consistente en estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y re-versión de la concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperi-dad

VJ-VE-IP-005-2013

DECLARACIÓN DE AYUDA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MATRIZ Nº [130611631]

Por la presente, los abajo firmantes, en calidad de representantes apoderados de STRABAG SOCIETAS EUROPAEA (en lo sucesivo denominada STRABAG SE), empresa austriaca con sede en Triglavstraße 9, 9500 Villach (Austria) fundada conforme a las leyes de la Republica de Austria y asentada con el numero de Registro Mercantil FN 88983h en el Landesgericht Klagenfurt, declaramos lo siguiente


STRABAG SE es uno de los principales consorcios europeos de la construccion, con cerca de 76 900 emplea-dos y una facturacion de 14 300 millones de € (2011) Partiendo de los mercados clave de Austria y Alemania, el consorcio esta presente a traves de numerosas filiales en todos los paises de Europa del Este, en mercados escogidos de Europa Occidental, en la Peninsula Arábiga y en Canadá, Chile, China y la India

STRABAG AG, con sede en Ortenburgerstraße 27, 9800 Spittal/Drau (Austria), asentada con el numero de Registro Mercantil FN 61689w en el Landesgericht Klagenfurt, es una empresa controlada por STRABAG SE, toda vez que cuenta con una participacion indirectamente del 97,72% en el capital social de STRABAG AG

AUTOCESTA ZAGREB-MACE LJ d o o , con sede en VELIKA VES BB, 49224 Lepajci (Croacia), esta asenta-da con el numero de Registro Mercantil MBS 080458015 en el Handelsgericht Zagreb

STRABAG SE declara que **STRABAG AG** puede acceder a los recursos del consorcio desde los puntos de vista administrativo, técnico, financiero y personal para que el proyecto **VJ-VE-IP-005-2013** se lleve a cabo con éxito A través de sus filiales, STRABAG SE cuenta con una participacion del 51% (desde el momento del cie-rre de la financiación el 20-4-2004 hasta la fecha) en la sociedad concesionaria Autocesta Zagreb-Macelj d o o del proyecto de referencia **A2 Zagreb – Macelj Corredor Pyhrn E-59**, y la actividad de construccion se ha desarrollado a 100% en el grupo de STRABAG

Por ultimo, por medio de la presente los abajo firmantes declaramos y dejamos constancia que en el pais de incorporacion de las sociedades antes mencionadas no existe autoridad alguna que expida certificados en los que conste la situacion de control antes expuesta y/o en los cuales se evidencie directa o indirectamente dicha situacion de control

STRABAG SE

Hannes Truntschnig

STRABAG SE

Peter KRAMMER

Viena, 27 de junio de 2013

Gebühr in Höhe von € 14 30 entrichtet
Dr Elisabeth Neuwirth öff Notarin
Wien-Neubau III

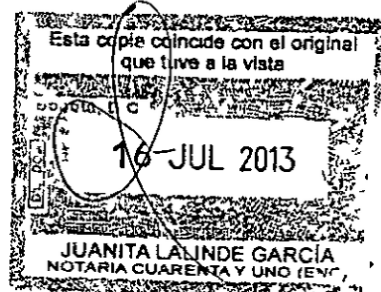
B R ZI 1005/13

Ich bestätige die Echtheit der Firmazeichnungen -----
a) des Herrn Diplomingenieur Doktor Peter **KRAMMER**, geboren am 18 01 1966
(achtzehnten Jänner neunzehnhundertsechundsechzig), in seiner Eigenschaft als
kollektiv vertretungsbefugtes Vorstandsmitglied, und -----
b) des Herrn Magister Hannes **TRUNTSCHNIG**, geboren am 22 07 1956 (zweiund-
zwanzigsten Juli neunzehnhundertsechundfunfzig), in seiner Eigenschaft als kol-
lektiv vertretungsbefugtes Vorstandsmitglied, -----
je der **STRABAG SE** mit dem Sitz in Villach und der Geschäftsanschrift 9500 Villach,
Triglavstraße 9 -----

Gleichzeitig bestätige ich gemäß § 89a (Paragraph neunundachtzig a) der Notariats-
ordnung auf Grund der heute im elektronischen Weg vorgenommenen Einsicht in das
Firmenbuch dass Herr Diplomingenieur Doktor Peter Krammer und Herr Magister
Hannes Truntschnig am 27 06 2013 (siebenundzwanzigsten Juni zweitausenddreizehn)
berechtigt waren und heute noch berechtigt sind, die unter FN 88983h eingetragene
STRABAG SE gemeinsam rechtsverbindlich zu zeichnen -----
Wien, am 01 07 2013 (ersten Juli zweitausenddreizehn) -----



Robert Aschinger
Mag Robert Aschinger öffentl Notar
als bestellter Substitut der öffentlichen Notarin
Dr Elisabeth Neuwirth Wien Neubau
Pers-4 N 1738



Oct. inf. € 13,-
notariats

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Land **OSTERREICH**
Pays

Diese öffentliche Urkunde / Le présent document officiel

2 ist unterzeichnet von **Mag Robert Aschinger**
à été signe par

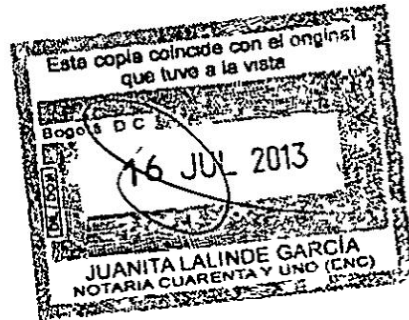
3 in seiner Eigenschaft als **Substitut des öffentlichen Notars**
agissant en qualité de **Dr Elisabeth Neuwirth**

4 Ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) **Mag Robert**
le sceau/timbre qui y figure est celui de **Aschinger**
Bestätigt / Ainsi fait

5 in **WIEN** 6 am **2 JULI 2013**
à (lieu) le (date)

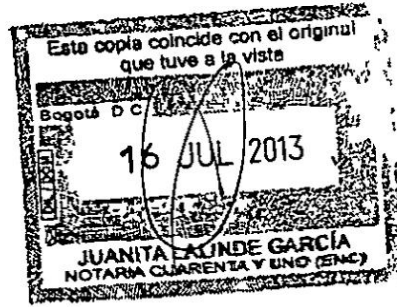
7 durch / par (autorité d'attestation) 8 unter Zl **101Jy 66-76** 13h
den Präsidenten des Landesgerichtes für - sous N° du registre
ZRS Wien 1011 • Wien, Schmerlingplatz 11

9 Siegel/Stempel 10 Unterschrift
Sceau ou timbre Signature **Für die Präsidentin**
FOI Fabsits





Tasas por importe de 14,30 € pagadas
Dr Elisabeth Neuwirth, Notaria publica,
Viena-Neubau III



N° de registro de compulsa 1005/13

Confirmando la autenticidad de la firma estampada en nombre de la empresa -----

- a) por el Sr Dipl Ing Dr Peter **KRAMMER**, nacido el 18-1-1966 (dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis), en calidad de miembro de la Junta Directiva con poder de representación colectiva, y -----
- b) por el Sr Mag Hannes **TRUNTSCHNIG**, nacido el 22-7-1956 (veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y seis), en calidad de miembro de la Junta Directiva con poder de representación colectiva, -----

en ambos casos de **STRABAG SE**, con sede en Villach y domicilio social en Triglavstraße 9, 9500 Villach -----

Asimismo confirmo conforme al Art 89a (Artículo ochenta y nueve letra a) del Código notarial austriaco, sobre la base de la consulta por medios electrónicos del Registro Mercantil, que el Sr Dipl Ing Dr Peter Krammer y el Sr Mag Hannes Truntschnig estaban autorizados el 25-6-2013 (veinticinco de junio de dos mil trece) y están autorizados a firmar de forma conjunta y jurídicamente vinculante en nombre de la empresa STRABAG SE, inscrita en el Registro Mercantil con el número FN 88983h -----
Viena, 1-7-2013 (uno de julio de dos mil trece) -----

[Sello] Mag Robert ASCHINGER
Notario publico
Viena-Josefstadt, Viena
REPUBLICA DE AUSTRIA

[Firma ilegible]
Mag Robert Aschinger, Notario publico
en calidad de sustituto de la Notaria publica
Dr Elisabeth Neuwirth, Viena-Neubau
Pers4-N-17 38



[Sello] Tasas de 13 €
pagadas
2 de julio de 2013

Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1	País AUSTRIA		
	El presente documento publico		
2	ha sido firmado por Mag Robert Aschinger		
3	quien actua en calidad de sustituto de la Notaria publica		
	Dr Elisabeth Neuwirth		
4	y está revestido del sello/timbre de Mag Robert Aschinger		
	Certificado		
5	en VIENA	6	el día 2 de julio de 2013
7	por el Presidente del Landesgericht fur ZRS Wien, Schmerlingplatz 11, 1011 Viena	8	N ° 101 Jv 6673/13 h
9	Sello/timbre	10	Por la Presidenta Firma FOI Fabsits

[Sello]
Presidenta del Landesgericht fur ZRS Wien

[Sello] Mag Robert ASCHINGER
Notario publico
Viena-Josefstadt, Viena
REPUBLICA DE AUSTRIA



Como interprete judicial certifico que este texto español es fiel traduccion del original en alemán
Doy fe

Klagenfurt, 05 07 2013



Jane Bartlma 42



Esta copia coincide con el original
que tuve a la vista

Bogotá, D.C.

16 JUL 2013

JUANITA LALANDE GARCÍA
NOTARIA CUARENTA Y UNO (ENC)

Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Publico Privada de Inicia-
tiva Pública consistente en estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental,
predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y re-
version de la concesión Autopista Conexión Pacifico 1, del Proyecto "Autopistas para la Pros-
peridad

VJ-VE-IP-007-2013

DECLARACIÓN DE AYUDA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MATRIZ N° [130611633]

Por la presente, los abajo firmantes, en calidad de representantes apoderados de STRABAG SOCIETAS
EUROPAEA (en lo sucesivo denominada STRABAG SE), empresa austriaca con sede en Triglavstraße 9, 9500
Villach (Austria) fundada conforme a las leyes de la Republica de Austria y asentada con el numero de Registro
Mercantil FN 88983h en el Landesgericht Klagenfurt, declaramos lo siguiente

STRABAG SE es uno de los principales consorcios europeos de la construcción, con cerca de 76 900 emplea-
dos y una facturación de 14 300 millones de € (2011). Partiendo de los mercados clave de Austria y Alemania,
el consorcio esta presente a través de numerosas filiales en todos los países de Europa del Este, en mercados
escogidos de Europa Occidental, en la Península Arábiga y en Canada, Chile, China y la India

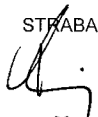
STRABAG AG, con sede en Ortenburgerstraße 27, 9800 Spittal/Drau (Austria), asentada con el numero de
Registro Mercantil FN 61689w en el Landesgericht Klagenfurt, es una empresa controlada por STRABAG SE,
toda vez que cuenta con una participación indirectamente del 97,72% en el capital social de STRABAG AG

AUTOCESTA ZAGREB-MACELJ d o o, con sede en VELIKA VES BB, 49224 Lepajci (Croacia), esta asenta-
da con el numero de Registro Mercantil MBS 080458015 en el Handelsgericht Zagreb

STRABAG SE declara que **STRABAG AG** puede acceder a los recursos del consorcio desde los puntos de
vista administrativo, técnico, financiero y personal para que el proyecto **VJ-VE-IP-007-2013** se lleve a cabo con
éxito. A través de sus filiales, STRABAG SE cuenta con una participación del 51% (desde el momento del cie-
rre de la financiación el 20-4-2004 hasta la fecha) en la sociedad concesionaria Autocesta Zagreb-Macelj d o o
del proyecto de referencia **A2 Zagreb – Macelj Corredor Pyhrn E-59**, y la actividad de construcción se ha
desarrollado a 100% en el grupo de STRABAG

Por último, por medio de la presente los abajo firmantes declaramos y dejamos constancia que en el país de
incorporación de las sociedades antes mencionadas no existe autoridad alguna que expida certificados en los
que conste la situación de control antes expuesta y/o en los cuales se evidencie directa o indirectamente dicha
situación de control

STRABAG SE



Hannes Truntschnig

STRABAG SE



Peter KRAMMER

Viena, 27 de junio de 2013

Gebühr in Höhe von € 14,30 entrichtet
Dr. Elisabeth Neuwirth öff. Notarin
Wien Neubau III

B R Z I 1055/13

Ich bestätige die Echtheit der Firmazeichnungen -----
a) des Herrn Diplomingenieur Doktor Peter **KRAMMER**, geboren am 18 01 1966
(achtzehnten Jänner neunzehnhundertsechundsechzig), in seiner Eigenschaft als
kollektiv vertretungsbefugtes Vorstandsmitglied, und -----
b) des Herrn Magister Hannes **TRUNTSCHNIG** geboren am 22 07 1956 (zweiund-
zwanzigsten Juli neunzehnhundertsechundfunzig), in seiner Eigenschaft als kol-
lektiv vertretungsbefugtes Vorstandsmitglied, -----
je der **STRABAG SE** mit dem Sitz in Villach und der Geschäftsanschrift 9500 Villach,
Triglavstraße 9 -----
Gleichzeitig bestätige ich gemäß § 89a (Paragraph neunundachtzig a) der Notariats-
ordnung auf Grund der heute im elektronischen Weg vorgenommenen Einsicht in das
Firmenbuch, dass Herr Diplomingenieur Doktor Peter Kramer und Herr Magister
Hannes Truntschnig am 27 06 2013 (siebenundzwanzigsten Juni zweitausenddreizehn)
berechtigt waren und heute noch berechtigt sind, die unter FN 88983h eingetragene
STRABAG SE gemeinsam rechtsverbindlich zu zeichnen -----
Wien am 08 07 2013 (achten Juli zweitausenddreizehn) -----



Elisabeth Neuwirth
öffentl. Notarin

- 9 JULI 2013

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Land **ÖSTERREICH**
Pays
- Diese öffentliche Urkunde / Le présent document officiel
- 2 ist unterzeichnet von **Dr Elisabeth Neuwirth**
a été signé par
- 3 in seiner Eigenschaft als **öffentlicher Notar**
agissant en qualité de
- 4 Ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) **Dr Elisabeth Neuwirth**
le sceau/timbre qui y figure est celui de
- Bestätigt / Ainsi fait
- 5 in **WIEN** am **9. JULI 2013**
à (lieu) le (date)
- 7 durch / par (autorité d'attestation) **8 unter Zl. 1013v 6961/3w**
den Präsidenten des Landesgerichtes für **9** sous N° du registre
ZRS Wien 1011 Wien Schmerlingplatz 11 **Für die Präsidentin**
- 9 Siegel/Stempel: **10 Unterschrift**
Sceau ou timbre **Signature**
Fl Murringer



Tasas por importe de 14,30 € pagadas
Dr Elisabeth Neuwirth, Notaria publica,
Viena-Neubau III

N° de registro de compulsa 1055/13

Confirmo la autenticidad de la firma estampada en nombre de la empresa -----

- a) por el Sr Dipl Ing Dr Peter **KRAMMER**, nacido el 18-1-1966 (dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis), en calidad de miembro de la Junta Directiva con poder de representacion colectiva, y -----
- b) por el Sr Mag Hannes **TRUNTSCHNIG**, nacido el 22-7-1956 (veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y seis), en calidad de miembro de la Junta Directiva con poder de representacion colectiva, -----

en ambos casos de **STRABAG SE**, con sede en Villach y domicilio social en Triglavstraße 9, 9500 Villach -----

Asimismo confirmo conforme al Art 89a (Articulo ochenta y nueve letra a) delCodigo notarial austriaco, sobre la base de la consulta por medios electronicos del Registro Mercantil, que el Sr Dipl Ing Dr Peter Krammer y el Sr Mag Hannes Truntschnig estan autorizados a firmar de forma conjunta y juridicamente vinculante en nombre de la empresa STRABAG SE, inscrita en el Registro Mercantil con el numero FN 88983h -----

Viena 8-7-2013 (ocho de julio de dos mil trece) -----

[Sello] Dr Elisabeth NEUWIRTH
NOTARIA PUBLICA
Viena – Neubau

[Firma ilegible]
Notaria publica

e
i
l
i
c
s

Vi

43

[Sello] Tasas de 13 €
pagadas
9 de julio de 2013

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Pais **AUSTRIA**
El presente documento publico
2 ha sido firmado por **Dr Elisabeth Neuwirth**
3 quien actua en calidad de **notaria publica**
4 y esta revestido del sello/timbre de **Dr Elisabeth Neuwirth**

Certificado
5 en **VIENA** 6 el dia 9 de julio de 2013
7 por el Presidente del 8 N ° **101 Jv 6961/13 w**
Landesgericht fur ZRS
Wien, Schmerlingplatz 11,
1011 Viena

9 Sello/timbre 10 Por la Presidenta
Firma
FI Murtinger

[Sello]
Presidenta del Landesgericht fur ZRS Wien

*Como interprete judicial certifico que este texto español es fiel traduccion
del original en aleman
Doy fe*

Klagenfurt, 10-07-2013



Jane Bartlma

